10 Consumo

Los gallegos, enemigos del riesgo y poco ahorradores para la jubilación

El 40 % admiten no estar guardando suficiente para el retiro

Sara Cabrero

l sistema público de pensiones es-tá en entredicho. Son muchos los organismos que, con España ya inmersa en la ola de la jubilación de la generación del baby boom, han pedido hacer un análisis pro-fundo sobre la viabilidad del mismo. Porque asumir las pen siones de los hijos del desarro llismo económico de nuestro país va a provocar un impor-tante agujero en las cuentas públicas, con un pico de gas-to que se arrastrará, por lo me-nos, hasta el año 2050. Adver-tía hace unos días la AIReF que los años más críticos están va a la vuelta de la esquina porque a partir del 2030 la población activa comenzará a descender al tiempo que aumenta la de los pensionistas. No en vano, el INE prevé que en el 2050 se alcancen los 16,6 millones de personas mayores de 65 años, mientras que las personas en edad de trabajar se quedarán tan solo en los 27 millones.

Conscientes del futuro que se avecina, son muchos los ciudadanos que han empezado a plantearse seriamente pertrechar sus huchas para un futuro que se vislumbra, hasta cierto punto, incierto. Pero, con una inflación que no para de menoscabar las cuentas y una generación joven cuyos sueldos no acaban de despegar, ahortar es todo un reto.



Dos pensionistas descansan en un banco de Viveiro. Foto: Pena Losada

riesgo (frente al 34 % de España) y solo un 2 % está dispuesto a asumir riesgos altos con sus ahorros (frente al 6 % del conjunto nacional)», explica Óscar Esteban, responsable de negocio en España y Portugal de Fidelity

Contexto turbulento

Con un contexto internacional turbulento, los inversores más conservadores —que buscan sacar el máximo rendimiento a sus ahorros de cara a la jubilación pero sin caer en los baches actuales —, miran hacia el mercado con temor. Pero el experto recomienda que, aunque suene ilógico, en momentos de volatilidad la mejor estrategia pasa por mantener las inversiones: «No importa lo experimentado que

sea uno como inversor, resulta increblemente dificil predecir cómo va a comportarse el mercado. For lo tanto, jugar con los tiempos es una mala idea y es más probable fallar que acertar. Es más probable betner el resultado deseado adoptando un enfoque a largo plazo y manteniendo las inversiones a pesar de los altibajos».

No es el único consejo que desliza. También resalta la diversificación, como una cuestión vital para asegurarse de que el riesgo está bien repartido y evital para asegurarse de que el riesgo está bien repartido y evitan que todos los activos se hudan al mismo tiempo. «A veces, durante la tormenta se puede vislumbrar una oportunidad y es importante mantener los ojos bien abiertos y posicionarse para aprovecharla», resume.

CONSULTORIO LABORAL

Obligaciones con el pago de un bonus variable

La empresa debe establecer unos criterios objetivos y evaluables para su abono; si no los hay, debe pagar el variable

n bonus variable es una retribución no fija que recibe el trabajador en función de unos objetivos de la empresa, como beneficios, productividad o ventas. Esta cantidad extra se paga además del salario base, y los objetivos a cumplir para su percepción deben estar especificados en el contrato de trabajo o en el convenio colectivo, de manera que sean objetivos y alcanzables. En esta materia existe un problema fundamental referido al devengo y pago de la referida retribución variable: citiene el trabajador que proba cue se cumplen los exemisios na neal cobro

En esta materia existe un problema fundamental referido al devengo y pago de la referida retribución variable: ¿tiene el trabajador que probar que se cumplen los requisitos para el cobro del bonus? ¿Es la empresa la obligada a verificar si se cumplen las condiciones para que se produzca el devengo y cobro del bonus? Hay una reciente sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de fecha 06 de febrero de 2024, que ratifica sentencias anteriores, y no deja lugar a dudas en esta materia ««. que rechaza que el bonus quede a expensas de decisiones unilaterales de la empresa sobre las que no es posible ningún control de adecuación o razonabilidad, concluye la Sala que independientemente de que la empresa tuviera, como dice, determinados los objetivos para los ejercicios a los que se refere esta reclamación, y de que se hayan alcanzado o no, lo trascendente es que al no haberse comunicado los mismos al demandante, no es posible ningún control respecto es u cumplimiento en relación con el bonus pactado, no pudiéndose dejar el mismo al arbitrio de la empresa, por lo que el mismo en estos supuestos se devenga y se tiene que abonar».

Conclusión: la empresa debe de fijar la retribución variable

Conclusión: la empresa debe de fijar la retribución variable dependiente de un bonus con la sgarantías suficientes en cuanto al periodo de devengo, objetivos a conseguir y su cuantificación. Una concreción abstracta o general, en la que pudiera deducirse que el cumplimiento de la condición queda a la decisión unilateral de la empresa, puede determinar la nulidad de la cláusula y en definitiva a la condena al abono de la citada retribución.

Ignacio E. Alén

Abogado de Vento Abogados&Asesores

CONSULTORIO EMPRESARIAL

Modificar las bases imponibles negativas

He tenido inspección del impuesto sobre sociedades del ejercicio del 2020 y me eliminaron una serie de gastos del año 2019, teniendo pendiente de compensación la base imponible negativa del 2019 ¿Puedo modificarla y aumentar su importe con estos gastos? ¿Que obligación documental tengo?

sta cuestión ha venido siendo origen de conflicto interpretativo entre las empresas y la Administración Tributaria. No obstante, una reciente sentencia del Tribunal Supremo ha fijado el criterio a seguir, reforzando los principios de registro contable y prescripción.

El alto tribunal resuelve que los ejercicios prescritos son intocables, no cabe su modificación. En otras palabras, fruto de un error contable no se puede obtener una ventaja fiscal en años ya prescritos. Esta sentencia parece resolver, definitivamente, el conflicto entre la facultad que tiene la Administración de comprobación de bases imponibles negativas (BIN) y el principio de prescripción de una deuda tributaria; indicando que la facultad de comprobación sol tiene sentido cuando se refiere a ejercicios no prescritos.

El derecho de la Administración

El derecho de la Administración para iniciar un procedimiento de comprobación de BIN compensadas — o pendientes de compensar— prescribe a los 10 años, desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la declaración correspondiente al período impositivo en que se generó el derecho a su compensación. El obligado tributario debe conservar la documentación justificativa durante todo este período. Transcurrido dicho plazo, la empresa debe conservar la autoliquidación presentada, la contabilidad del ejercicio y el justificante del depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

En definitiva, la empresa no podrá deducir los gastos eliminados en el impuesto sobre sociedades del 2020 en ejercicios anteriores, dada su prescripción. Y, además, deberá conservar toda la documentación de los ejercicios con BIN pendientes de compensar —si su antigüedad es inferior a lo años—so bien, la contabilidad, la autoliquidación y el depósito de cuentas anuales, si la antigüedad es superior a 10 años.

Caruncho y Tomé

Abogados y asesores fiscales. Miembro de Hispajuris. www.caruncho-tome.com